

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2509/92 DE LA COMISIÓN**

de 28 de agosto de 1992

**relativo a la apertura de una licitación para el suministro a Letonia de 40 000 toneladas de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención francés**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2335/92 del Consejo, de 7 de agosto de 1992, relativo a una acción de urgencia para el suministro gratuito de productos alimenticios destinados a las poblaciones de Estonia, Letonia y Lituania<sup>(1)</sup>,Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1738/92<sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 7,Considerando que en el Reglamento (CEE) nº 2388/92 de la Comisión<sup>(4)</sup>, se establece que el suministro de cereales, de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 2335/92, se atribuya a través de una licitación;Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1570/77 de la Comisión<sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 606/92<sup>(6)</sup> establece, entre otras cosas, criterios de calidad del trigo blando panificable aceptado en intervención;

Considerando que es conveniente abrir una licitación permanente para el suministro de una cantidad de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención francés;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El organismo de intervención francés procederá, en las condiciones establecidas por el Reglamento (CEE) nº 2388/92, a la apertura de una licitación permanente para el suministro a Letonia de trigo blando panificable en su poder.

*Artículo 2*

1. La licitación se referirá a una cantidad de 40 000 toneladas de trigo blando panificable a granel que deberán suministrarse hasta el puerto marítimo letón de desembarque de Riga, cif sin descargar (entrega sobre buque).

2. En el Anexo I se detallan las regiones en las que se encuentran almacenadas las 40 000 toneladas de trigo blando panificable.

*Artículo 3*

Las ofertas podrán referirse únicamente a la totalidad del lote de 40 000 toneladas que se indican en el anuncio de licitación al que se refiere el artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2388/92 de conformidad con los detalles de la entrega previstos en el Anexo IV.

*Artículo 4*

1. El plazo de presentación de ofertas para la primera licitación parcial expirará el 3 de septiembre de 1992, a las 11 horas (hora de Bruselas).

2. El plazo de presentación de ofertas para la última licitación parcial expirará el 17 de septiembre de 1992, a las 11 horas (hora de Bruselas).

*Artículo 5*

Las ofertas deberán dirigirse al organismo de intervención francés.

El organismo de intervención francés comunicará a la Comisión las ofertas recibidas con arreglo al esquema que figura en el Anexo II.

*Artículo 6*

El modelo del certificado de recepción al que se refiere el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2388/92 es el que figura en el Anexo III.

El certificado se entregará tras la descarga de la mercancía.

*Artículo 7*

El adjudicatario se comprometerá a presentar a las autoridades letonas los documentos requeridos para el suministro, que se indican en el anuncio de licitación establecido por el organismo de intervención francés.

*Artículo 8*

A efectos de contabilización de gastos por parte del FEOGA, el valor contable del producto mencionado en el artículo 1 queda fijado en 52 ecus por tonelada.

*Artículo 9*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.<sup>(1)</sup> DO nº L 227 de 11. 8. 1992, p. 2.<sup>(2)</sup> DO nº L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 180 de 1. 7. 1992, p. 1.<sup>(4)</sup> DO nº L 233 de 15. 8. 1992, p. 6.<sup>(5)</sup> DO nº L 174 de 14. 7. 1977, p. 18.<sup>(6)</sup> DO nº L 65 de 11. 3. 1992, p. 25.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de agosto de 1992.

*Por la Comisión*  
Ray MAC SHARRY  
*Miembro de la Comisión*

ANEXO I

(en toneladas)

Lugar de almacenamiento	Cantidades
Rouen	40 000

ANEXO II

**Licitación permanente para el suministro a Letonia de 40 000 toneladas de trigo blando panificable en poder del organismo de intervención francés**

[Reglamento (CEE) n° 2509/92]

Número atribuido a cada licitador	Cantidad en toneladas	Gastos de suministro solicitados (en ecus por tonelada)
1	2	3
1		
2		
3		
4		
etc.		

*ANEXO III***SUMINISTRO POR VÍA MARÍTIMA****CERTIFICADO DE RECEPCIÓN**

El abajo firmante : .....

(Apellidos, nombre, razón social)

en representación del gobierno estonio certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación :

— Nombre del barco : .....

— Lugar y fecha de recepción : .....

— Producto : .....

— Peso recibido : .....

*Observaciones* : .....

.....

.....

*ANEXO IV***Detalles de la entrega**

Entrega a granel, cif sin descargar (entrega sobre buque) en el puerto letón de Riga.

Respeto estricto del tamaño de los barcos.

Un lote de 40 000 toneladas en dos entregas :

— 20 000 toneladas : llegada entre el 28 y 29 de septiembre de 1992 ;

— 20 000 toneladas : llegada entre el 5 y el 6 de octubre de 1992 ;

Las entregas se podrán realizar con mayor rapidez a iniciativa del adjudicatario y bajo su propia responsabilidad si las condiciones de descarga y de retirada del puerto de Riga lo permiten.

Si el 3 de septiembre de 1992 se rechazaran las ofertas, las fechas antes mencionadas se aplazarán siete días.

El mismo aplazamiento será aplicado si el 10 de septiembre de 1992 se rechazaran las ofertas.